

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sabaneta, 22 de mayo de 2018

Empresa: INTEGRAL DE CARGRA CARGRANEL S.A

Identificación Nit: 800.038.129-8

Teléfono: 2883878 - 2883858

Afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales: ARL SURA

Nº póliza de afiliación a la ARL SURA: 094000671

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **IV**

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **6041 – 6042 - 6043**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002:
 Empresas dedicadas al transporte municipal de carga por carretera.
 Empresas dedicadas al transporte inter-municipal de carga por carretera.
 Empresas dedicadas al transporte internacional de carga por carretera.

Sucursales o agencias: SI Número 7

Dirección y domicilios:

| Centro de trabajo | Dirección | Teléfono | Nº Empleados | Clase de riesgo |
|--|-----------------------|----------------|--------------|-----------------|
| Administración Medellín | Calle 77 Sur N°47B-46 | (4) 288 38 78 | 30 | I |
| Conductores Carretera, embarcador y mensajero Medellín | Calle 77 Sur N°47B-46 | (4) 288 38 78 | 12 | IV |

| | | | | |
|------------------------------------|---|----------------|---|----|
| Conductores Diaco Medellín | Calle 77 Sur N°47B-46 | (4) 288 38 78 | 3 | V |
| Apartado Oficina | Calle 100 No.90-40 Bomba Proxxon | 828 02 03 | 1 | I |
| Embarcador Apartado | Calle 100 No.90-40 Bomba Proxxon | 828 02 03 | 1 | V |
| Barranquilla Oficina | Carrera 8 No. 5-425 Bomba Terpel La Rivera | (5) 375 28 30 | 2 | I |
| Bogotá Oficina | Av. Calle 24 No.95A-80 Oficina 511 | (1) 703 89 46 | 3 | I |
| Conductores y Embarcador Bogota | Av. Calle 24 No.95A-80 Oficina 511 | (1) 703 89 46 | 5 | IV |
| Buenaventura Oficina | Línea buenaventura el empresarial km 15 vr-citronela sector citronela buenaventura valle del cauca | 241 28 31 | 3 | I |
| Embarcadores Buenaventura | Línea buenaventura el empresarial km 15 vr-citronela sector citronela buenaventura valle del cauca | 241 28 31 | 2 | V |

| | | | | |
|---------------------------|--|---------------|----|----|
| Cali Oficina | Ed. Cencar Bloque A3 Oficina 212 | 3145906493 | 1 | V |
| Conductores Cali | Ed. Cencar Bloque A3 Oficina 212 | 3136465895 | 2 | IV |
| Cartagena Oficina | Via Mamonal km Ed. Blocport Oficina 18 | (5) 667 51 52 | 3 | I |
| Conductor Diaco Cartagena | Via Mamonal km Ed. Blocport Oficina 18 | (5) 667 51 52 | 1 | IV |
| Embarcadores Cartagena | Via Mamonal km Ed. Blocport Oficina 18 | (5) 667 51 52 | 3 | V |
| TOTAL EMPLEADOS | | | 72 | |

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1443 de 2014, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa.

Principalmente por:

BIOMECANICO:

- Posturas prolongadas
- Movimientos repetitivos

SEGURIDAD:

Mecánico:

- Golpes contra escritorios o herramientas propias del trabajo
- Golpes con elementos de la moto
- Golpes con elementos de los vehículos o en las actividades de mantenimiento básicas de los mismos

Locativo:

- Caídas al mismo nivel por desniveles en el piso, humedad en el suelo o caídas desde la silla ergonómica
- Caídas a diferente nivel por uso de escalas
- Caídas a diferente nivel del vehículo

Eléctrico:

- Alta y baja tensión estática.

Tecnológico:

- Quemaduras por materiales y sustancias combustibles

Publico:

- Delincuencia común
- Agresiones o accidentes de tránsito en el desplazamiento a capacitaciones, visita a clientes, bancos y talleres

FISICO:

- Iluminación inadecuada en el puesto de trabajo
- Ruido generado por el vehículo y propio ambiente de trabajo.
- Exposición a temperaturas

PSICOSOCIAL

- Exceso de trabajo
- Conflictos entre los empleados
- Trabajo bajo presión
- Falta de tiempo libre para actividades sociales, familiares y recreativas

QUIMICO

- Transporte de sustancias químicas
- Material particulado (chatarra)
- Infecciones respiratorias

RENDIMIENTOS NATURALES:

- Sismo
- Derrumbe
- Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)

NOTA: En el programa de inducción y reinducción están los riesgos específicos por cada proceso.

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

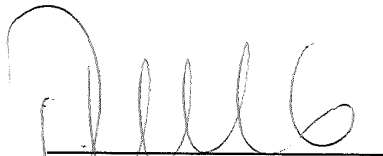
ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del

Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."



Pilar González Bernal
C.C. 43.585.362
Gerente General